
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONTRATANDO - INNOVANDO</small>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		A-045-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A	LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA
FECHA DEL AUTO		22 DE JULIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 26 de julio de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 26 de julio de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

*Elaboró: María Alejandra Rodríguez Medina
 Abogada - Contratista*



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

173

Ibagué, 22 de julio de 2024.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA A-045-2023."

NOMBRE DEUDOR :	LATIN AMERICAN CAPTAL CORP S.A.
NIT. No.	809.011.444-9
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LERIDA - TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	AUDIENCIA DE DECISION Y LECTURA DE FALLO No. 006 CONFIRMADO POR EL AUTO INTERLOCUTORIO No. 004 POR MEDIO DEL CUAL SERESUELVE RECURSO DE APELACION
NÚMERO DE PROCESO:	A-045-2023.

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Audiencia de decisión y lectura de fallo No. 006 de fecha catorce (14) de agosto de 2023, confirmado por el auto interlocutorio No. 004 de fecha veinte (20) de octubre de 2023, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se Falló con Responsabilidad Fiscal en el proceso con radicado No. **112-120-021**, en contra de la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$383.460.763)**.

La Audiencia de decisión y lectura de fallo No. 006 de fecha catorce (14) de agosto de 2023, confirmado por el auto interlocutorio No. 004 de fecha veinte (20) de octubre de 2023, quedo debidamente ejecutoriado el día veinticinco (25) de octubre de 2023 (revés folio 43), por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor de la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LÉRIDA - TOLIMA.

Que mediante Auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo **A- 045-2023** contra la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9 (folio 51).

El día 09 de noviembre de 2023, se realizó el cobro persuasivo el cual se remitió al correo electrónico del deudor tal como se evidencia a folios 58-61 del expediente.

Posteriormente, el día 31 de enero de 2024, este despacho profirió mandamiento ejecutivo de pago (folios 61-62), el cual fue notificado personalmente el día 07 de marzo de 2024, por medio del oficio CDT-RS-2024-00000957. (Folios 90-91)

Del mismo modo, se observa que el deudor solicitó la suspensión del proceso coactivo mediante oficio CDT-RE-2024-00000613 del 14 de febrero de 2024 (folio 67-78), la cual



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

fue respondida mediante oficio CDT-RS-2024-00000931 del 07 de marzo de 2024. (Folios 86-88).

Que mediante oficio CDT-RE-2024-00001195 del 21 de marzo de 2024, el deudor solicitó acuerdo de pago (folios 92-101), motivo por el cual este despacho realizó la liquidación que reposa a folio 102 del expediente.

No obstante, el día 17 de junio de 2024 mediante oficio CDT-RE-2024-00002478, aportó el comprobante de pago No. 96198243-1 por el valor de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$575.191.164)**, solicitando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por ende, este despacho solicitó a la Administración municipal de Lérída – Tolima, la certificación del pago recibido mediante oficio CDT-RS-2024-00003571, siendo esta aportada el día 19 de julio de 2024 mediante oficio CDT-RE-2024-00002942, en la cual la secretaría de hacienda del municipio de Lérída – Tolima, certificó el ingreso de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$575.191.164)**, a la cuenta de ahorros del municipio, el día 11 de junio de 2024, pago que fue realizado por la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.**

Ahora bien, como quiera que dentro del proceso se evidencia que el ejecutado realizó un pago total de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS (\$575.191.164)** y el valor de la multa con sus respectivos intereses de acuerdo a la liquidación que reposa a folio 167 del expediente obedece a la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$412.348.140)**, encuentra el despacho que la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9, acreditó el pago total de la obligación dentro del presente proceso coactivo y tiene un saldo a favor por el valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$162.843.024)**, por lo que se oficiará a la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LÉRIDA – TOLIMA**, para lo de su competencia.

Por lo anterior, el valor recaudado se distribuyó a la obligación de la siguiente manera:

CAPITAL	\$383.460.763
SALDO INTERESES	\$28.887.377
TOTAL	\$412.348.140

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **A-045-2023**, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Audiencia de decisión y lectura de fallo No. 006 de fecha catorce (14) de agosto de 2023, confirmado por el auto interlocutorio No. 004 de fecha veinte (20) de octubre de 2023, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante el cual se Falló con Responsabilidad Fiscal en el proceso con radicado No. **112-120-021**, en contra de la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9, por la suma de



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$383.460.763), más los intereses causados hasta el pago total de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo **A-045-2023**, seguido contra de la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENESE la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LÉRIDA – TOLIMA**, la devolución del saldo a favor de la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9, por el valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$162.843.024)**, de acuerdo a la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, oficiar a la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LÉRIDA – TOLIMA**, a los correos electrónicos: contactenos@lerida-tolima.gov.co, secretariadehacienda@lerida-tolima.gov.co y secretariadegobierno@lerida-tolima.gov.co, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo cuarto de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR el desembargo de los bienes bancarios de titularidad de los ejecutados, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro y títulos de contenido crediticio de la empresa **LATIN AMERICAN CAPITAL CORP S.A.** identificada con NIT No. 809.011.444-9.

ARTICULO SEPTIMO.- Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a librar las respectivas comunicaciones al **BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK Y BANCO FALABELLA** con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO NOVENO. - Desanótese del libro radicador

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

Proyecto: Juan Carlos Castañeda Charcas
Abogado - Contratista Contraloría Auxiliar